

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Óscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE CONTIENE EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024, PRESENTADA
POREL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V, VII, VIII y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 14, 15, 16 y 20 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, por su apreciable conducto, presento a la consideración de esa Honorable Legislatura la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024*, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 60 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, así como a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, pongo a su consideración el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual importa la cantidad de 95 mil 471 millones 978 mil 325 pesos.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 se presenta bajo las premisas de austeridad y racionalidad al interior del Gobierno del Estado de Michoacán, así como la transparencia y honestidad para la consolidación de la transformación del estado, a través de un gasto público eficiente, sistematizado y modernizado con alto sentido social, de enfoque municipalista y detonante de inversión y desarrollo económico.

Desde el inicio de la presente administración, se emprendió un proyecto de transformación para Michoacán, que se ha distinguido por la salvaguarda y buen manejo de las finanzas públicas, lo que ha permitido un aumento considerable en la inversión pública, pago de pasivos y acciones de gobierno para el bienestar de las y los michoacanos. Asimismo, esta administración ha logrado revertir prácticas corruptas que se venían normalizando en el destino y ejercicio del

gasto público, lo que contribuyó a generar cuantiosos pasivos que a la fecha se siguen saneando.

Se ha hecho un gran esfuerzo en el combate a la corrupción, lo que ha dado por resultado logros históricos en inversión para el desarrollo de infraestructura pública, el pago de adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Pensiones Civiles, entre otros. Los cambios en la gestión pública estatal mediante la implementación del gobierno digital en diversos rubros han sido determinantes, lo cual sin incrementar impuestos ha permitido tener una mayor y mejor recaudación.

A través del gobierno digital, eje transversal de esta administración, se han logrado implementar más de 100 trámites y pagos de servicios e impuestos estatales a través de las plataformas oficiales y acuerdos con terceros comerciales, sin necesidad de que los contribuyentes hagan filas ni porten dinero en efectivo. Por otro lado, la bancarización de las y los docentes michoacanos no solo ha economizado el proceso de nómina, sino que también ha permitido reordenar y transparentar el pago sin intermediarios, lo que se traduce en una mayor eficiencia y puntualidad en los pagos.

Estas políticas públicas en lo que va de la administración, han permitido robustecer la economía interna del estado, dinamizando su actividad económica y generando mejores condiciones de gobernabilidad, ya que sin unas finanzas sanas y estables el buen gobierno no es posible.

Por ello, es fundamental darle continuidad y consolidar la transformación de pueblo de Michoacán a través de un presupuesto equilibrado que asegure las políticas públicas que han dado resultados palpables a dos años de la presente administración.

El programa económico 2024 asegura el desarrollo y crecimiento de Michoacán a través de la Obra Pública Multianual, esquema que, gracias al apoyo y confianza del Congreso del Estado, fue aprobado para su puesta en marcha en el ejercicio fiscal 2023 y hasta el término de la presente administración en 2027, dicho esquema permitirá una inversión de hasta 9 mil millones de pesos, siendo presupuestado para el pago de la obras multianuales para el presente ejercicio 2024 alrededor de 2,544 millones de pesos.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, considera un importe de \$95,471,978,325 (noventa y cinco mil cuatrocientos

setenta y un millones novecientos setenta y ocho mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N), lo que significa un incremento del 4.72% nominal respecto del ejercicio 2023, y un incremento real del -0.98% tomando como base de cálculo una inflación promedio para el 2023 del 5.7% indicador establecido en los Criterios Generales de Política Económica 2024 emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior representa que, para estar a la par con el índice inflacionario mencionado, estamos por debajo aproximadamente 892 millones de pesos.

Frente a un escenario donde se plantea un aumento mínimo y en algunos casos negativo del Gasto Federalizado hacia las entidades y municipios respecto del último Presupuesto de Egresos de la Federación, siendo éste del 0.3% real y poco menos para Michoacán, nos hace tomar previsiones y ajustes con una mayor austeridad en el gasto público, así como elevar la calidad de la recaudación de ingresos propios con la finalidad de asegurar las acciones de gobierno, manteniendo los balances financieros y presupuestarios, ante una menor recaudación federal participable. Aun así, la política instrumentada por el ejecutivo estatal continuará impulsando el desarrollo y la productividad de la entidad, a través de la inversión pública como se ha venido haciendo hasta ahora.

El incremento en los ingresos de origen federal, representan un aumento del 4% que representan poco más de 3 mil 300 millones de pesos entre Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos de Coordinación y otros fondos etiquetados. El Ramo 28, que son las Participaciones a entidades y municipios y el de mayor importancia dentro del gasto federalizado aumenta un 4.47% para nuestro estado. Mientras que los ingresos de origen estatal, se prevé un incremento del 18% que representan poco más de 961 millones respecto del 2023, destacando aquí el buen trabajo en materia de recaudación. Lo anterior, gracias a las diversas estrategias y de gobierno digital para una mejor y mayor captación de los ingresos locales.

La austeridad, disciplina y eficiencia en el uso de los recursos públicos seguirán siendo pilares fundamentales, los cuales tendremos que reforzar dado la exigencia de lo que implica el próximo ejercicio fiscal en materia de gasto público, y lograr hacer más con menos.

El incremento del monto global para el programa económico 2024 respecto del 2023 deriva principalmente de los ingresos propios, así como del aumento, aunque en menor medida proporcionalmente hablando, en las Participaciones,

Aportaciones y Transferencias Federales proyectadas, y surge a partir de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se dividen en ingresos propios, siendo recaudados en forma regular por el Estado, tales como: Impuestos; Derechos; Productos, Aprovechamientos y los ingresos por la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; e Ingresos de origen federal, como son las Participaciones e incentivos en Ingresos Federales; Aportaciones Federales; Transferencias Federales por Convenio y los Incentivos derivados de los Actos de Fiscalización.

La elaboración de la presente Iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, se realiza en total apego a la normativa y a los tiempos que está sujeto, dando cumplimiento a las etapas de planeación, programación y presupuesto del ciclo presupuestario. Por otro lado, en el programa económico para el ejercicio fiscal 2024, todos sus programas presupuestarios han sido alineados al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 (PLADIEM) objetivos, estrategias y líneas de acción, de modo que pueda hacer posible el impacto planteado en la población michoacana, a través de este plan rector, con la visión global de política pública, de la cual se derivan los denominados programas sectoriales, regionales y especiales.



A su vez, la metodología del PBR (presupuesto basado en resultados) presente en la elaboración del presente proyecto, promueve la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en la gestión de recursos, ya que se espera que cada partida presupuestaria contribuya directamente a la consecución de resultados específicos. Al enfocarnos en los resultados, se busca maximizar el impacto de los recursos disponibles en la consecución de los objetivos establecidos.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, integra 130 Programas

Presupuestarios, programados y vinculados cada uno de ellos a una Matriz de Indicadores de Resultados, con base a los 4 ejes generales y 2 ejes transversales del PLADIEM.

El programa económico contenido en el Paquete Fiscal 2024, tiene entonces por objetivo, asegurar el camino de la transformación y modernización de Michoacán, a través de la visión planteada en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027.

No obstante, el ejercicio fiscal 2024 sin duda alguna representa un gran desafío para las finanzas públicas, ante un escenario de recursos más limitados, factores macroeconómicos y geopolíticos, así como situaciones extraordinarias conocidos como “cisnes negros” que ya han ocurrido en el pasado como han sido pandemias, conflictos bélicos y desastres naturales, hacen que la previsión, la estricta disciplina en el gasto y la austeridad en el uso de los recursos públicos, se vuelvan características indispensables para mantener la sostenibilidad de las finanzas públicas estatales.

Controlada la complicada situación política, económica y social en la que se encontraba el Gobierno de Michoacán, debido a la corrupción, opacidad y saqueo de los recursos públicos, resulta fundamental no perder el ritmo y asegurar la estabilidad del Michoacán. Por ello, en el presente paquete fiscal tomamos con el mayor de los compromisos el combate a la corrupción y el abatimiento del rezago social, con estimaciones realistas y sostenibles, enfocadas a la inversión, seguridad y bienestar de la población michoacana.

Consideraciones Particulares

En el rubro del Gasto No Programable que es aquel que se destina al cumplimiento de obligaciones, como son el costo financiero de la deuda, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, así como los recursos transferidos a los municipios a través de las Participaciones y Aportaciones Federales, asciende a un monto de \$21,112,031,421.00 (veintiún mil ciento doce millones treinta y un mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.M).

Para la asignación de recursos en el rubro correspondiente a Servicios Personales, se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, contemplando todos los rubros necesarios para una correcta cobertura del gasto corriente correspondiente a las obligaciones del Gobierno del

Estado para el bienestar de sus trabajadores.

La tasa de crecimiento máximo en el rubro del capítulo 1000, de acuerdo con la normatividad y los parámetros de inflación y crecimiento económico, establecidos en los Criterios Generales de Política Económica 2024, será de hasta un 10.72%, por lo que el costeo de este capítulo queda por debajo de ese límite con un 9% de incremento.

Para el Ejercicio Fiscal 2024 deja de existir como UPP, la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán y se crea el Instituto del Transporte de Michoacán, asimismo desaparece la Subsecretaría de Ingresos de la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas y Administración para dar paso al Sistema de Administración Tributaria del Estado de Michoacán (SATMICH) como UPP.

En la UPP 24 de Erogaciones Adicionales y Provisiones, se reserva un techo presupuestal de \$234,275,199.00 (Doscientos treinta y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de contar con una provisión de recursos para aquellos ajustes presupuestales derivados de las modificaciones en los convenios con los subsistemas educativos y sus anexos, así como concurrencias estatales de programas federales, entre otras eventualidades que tengan impacto presupuestal.

La inversión en obra pública ha sido uno de los principales motores de desarrollo para el estado, no solo para la reactivación económica sino para lograr mejores condiciones de infraestructura que lleve a Michoacán a superar años de rezago y colocarse como una región que cuenta con el equipamiento urbano y de comunicaciones. Por ello, además del pago en obras multianuales que para el 2024 ascienden a más de 2,500 millones de pesos, el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM), para el Ejercicio Fiscal 2024, contempla un incremento del 2.7%, quedando un total de \$1,488,754,594.00 (mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N).

Por su parte en el rubro de seguridad pública, el programa insignia estatal denominado FORTAPAZ ascenderá a más de \$876,000,000.00 (Ochocientos setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), que corresponden a la tercera parte de lo recaudado por concepto de Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de

un Patrón (Impuesto sobre Nómina), representando un incremento del 8% respecto al ejercicio 2023. Dicho programa está a cargo del Secretariado de Seguridad Pública.

En el rubro de salud, es importante mencionar que los Convenios de Descentralización que firman los gobiernos estatales con las dependencias del Gobierno Federal, están sujetos a lo establecido en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a las reglas de operación aplicables y a los lineamientos o criterios específicos. De esta forma, los principales programas del Anexo 26 en el PPEF-2024 para integrar el gasto federalizado en Ramo 12 son: Atención a la Salud, Prevención y atención contra las adicciones, Salud materna, sexual y reproductiva y los programas de vacunación; a diferencia del PPEF-2023 que incluía el programa Atención a la Salud y medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, razón por la que se proyecta una disminución para Servicios de Salud Michoacán en este rubro para la proyección de 2024.

Es importante mencionar que con la finalidad de que haya un mejor aprovechamiento en el uso de los recursos económicos, la Secretaría de Finanzas y Administración para tener certeza, control y trazabilidad de los recursos de aquellos organismos descentralizados que generan ingresos propios, ha realizado un trabajo de cerca con las entidades para el registro de dichos ingresos que no son presupuestales. Por lo que, para ciertas UPP'S se ha tomado en consideración la generación de dichos ingresos propios y se ha hecho un análisis de su gasto para disminuir el subsidio estatal para el Ejercicio Fiscal 2024, ante la complejidad y la disminución en la llegada de recursos provenientes del Ramo 28 (Participaciones Federales).

A continuación, se detalla la proyección de ingresos propios para el ejercicio 2024:

UPP	TOTAL 2024
[Empty table body]	

De esta manera es que se plantean las generalidades del gasto público del Gobierno de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2024, bajo las premisas de lograr un uso y destino de los recursos públicos de manera eficiente, austera, planeada y con disciplina, priorizando siempre el desarrollo del estado a través de los ejes planteados en el PLADIEM.

Entorno Económico Internacional

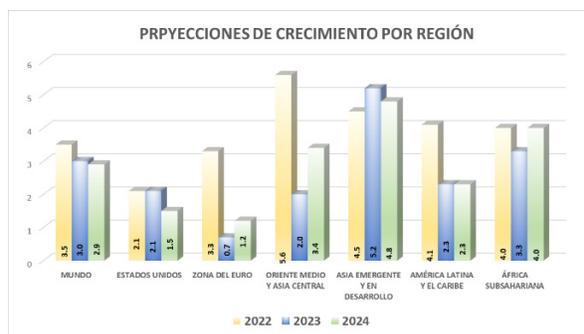
Los mercados financieros globales, así como las proyecciones de indicadores económicos como son el crecimiento económico, tasas de interés e inflación han sido sujetos de ajustes derivado de diversos factores, mostrando mucha volatilidad en los mercados y provocando incertidumbre entre los inversionistas.

Uno de los principales factores era el temor de desaceleración económica por parte de los Estados Unidos, con quien México comparte la mayor parte de sus exportaciones. Sin embargo, diversos indicadores en el comportamiento de la mayor economía mundial, han hecho que las expectativas de una recesión en ese país se difuminen, aumentando incluso las perspectivas de crecimiento económico.

En la primera mitad de 2023, la actividad económica global mantuvo un ritmo de crecimiento por encima de lo esperado a inicios de año, aunque más moderado en el segundo trimestre con respecto al primero. En el caso de los Estados Unidos, la actividad económica mantuvo un sólido crecimiento en los dos primeros trimestres del año, impulsado por la fortaleza de la demanda interna y los resultados positivos de los datos de empleo.

No obstante, el temor de la ralentización de la economía mundial es aún latente debido a las altas tasas de interés, los indicadores económicos a la baja de China y los nuevos conflictos geopolíticos en medio oriente, que de prolongarse provocarían un alza en los energéticos y por lo tanto un repunte en la inflación y el prolongamiento de altas tasas de interés como medida para contrarrestar.

En un contexto de alta inflación, políticas monetarias restrictivas y condiciones crediticias más limitadas han provocado los ajustes en las proyecciones de crecimiento económico global. Los conflictos geopolíticos pueden cambiar rápidamente los cálculos sobre los principales indicadores, por lo que recientemente el Fondo Monetario Internacional (FMI) en su informe de perspectivas de la economía mundial eleva la proyección de inflación mundial de 5.2% a 5.8% y la reducción de crecimiento económico en 0.1% quedando en 2.9% para el 2024.



Los bancos centrales por su parte no han relajado su postura en torno a la tasa de interés, según el FMI la mayoría de los países no van a regresar a su objetivo sino hasta el 2025, incluido México

La deuda soberana, se vuelve un reto, ya que diversos países emergentes en épocas de bajas tasas interés contrajeron deuda, sin embargo, ante un escenario que se proyectan periodos más largos con tasas elevadas se tendrá que recurrir sin duda a reestructuras de deuda. La amenaza de una crisis de deuda global no solo afectaría a países emergentes, ya que economías avanzadas como Estados Unidos, hoy por hoy su deuda supera al Producto Interno Bruto, siendo de más de 33 billones de dólares.

En medio de pronósticos reservados, este mismo organismo eleva la proyección de crecimiento económico para México en 2023, de 2.6% a 3.2% gracias al dinamismo del mercado interno, pero para el 2024 el FMI lo estima en 2.1% siendo un dato más conservador que el que estima la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que establece un rango entre 2.5% y

3.5% para el siguiente año.

Entorno Económico Nacional

En 2024 se prevé que el crecimiento de la economía mexicana se fundamente en la fortaleza del consumo privado como ha sido hasta ahora, así como mayores niveles de inversión pública y privada gracias a la relocalización de empresas, mediante la práctica conocida como “nearshoring”.

Por su parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) presentó la propuesta del Paquete Económico para 2024 ante el Congreso de la Unión por el orden de 9.06 billones de pesos, del cual del cual 1.9 billones se solventará con endeudamiento interno, orientándose a un mayor gasto.

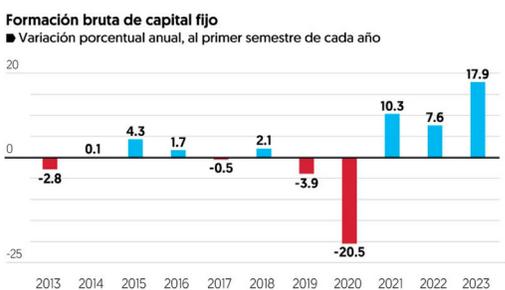
La SHCP prevé que los Requerimientos Financieros del Sector Público, la principal medida del déficit aumente significativamente en 2024 para ubicarse en 5.4% desde un 3.9% en 2023, como proporción del PIB. Así, el gobierno anticipa que el saldo de la deuda pública continuará incrementándose el próximo año (de 46.5% del PIB en 2023 a 48.8%) antes de estabilizarse para 2029.

Para 2024, la política de gasto del Gobierno de México prioriza la inversión social, la conclusión de proyectos de inversión física, así como el fortalecimiento de los rubros de salud, seguridad y educación. El Paquete Económico 2024 se presenta en un contexto económico global de crecimiento, con una inflación que ha disminuido y con tasas de interés que se mantienen elevadas. Sin embargo, la propuesta para el próximo ejercicio fiscal plantea impulsar el gasto a través de un mayor déficit público.

En cuanto a la inversión pública, el Gobierno de México dará soporte al crecimiento ampliando la capacidad productiva del país al continuar con la construcción de diversos proyectos de infraestructura capaces de generar derrama económica, al tiempo que aumentará la oferta de bienes y servicios, favoreciendo al crecimiento de la actividad económica.

Es importante resaltar que la producción industrial en México registró una expansión de 0.5% a tasa mensual y de 4.9% anual en julio (frente a los avances de 0.8% mensual y 5.1% anual registrados en junio), ligando cinco ganancias mensuales consecutivas. Como resultado, el indicador acumuló un crecimiento interanual de 3.9% en los primeros siete meses del año (comparado con el acumulado de 5.0% anual en 2022).

Del lado de la inversión privada, esta mostró un crecimiento más pronunciado, del orden de 18.1 por ciento anual, su mejor comportamiento para un primer semestre desde 1998. El repunte se debe principalmente a los megaproyectos del gobierno federal como el Tren Maya y el Corredor del Istmo, los cuales dejan claro las sinergias positivas que hay entre la inversión pública y privada. El efecto de la relocalización sobre los espacios industriales, el gasto gubernamental en proyectos de infraestructura, y por las facilidades que la apreciación del tipo de cambio brinda a las empresas que adquieren equipo del extranjero, lo que se traduce en un impacto positivo en la inversión física tanto por las obras de infraestructura del sector público como de las construcciones que se atribuyen a la relocalización de empresas del sector privado.



FUENTE: INEGI

En el contexto de la relocalización de empresas hacia el territorio nacional y con el objetivo de impulsar el desarrollo económico, el Gobierno de México emitió un decreto el cual permite la deducción acelerada de inversiones, del 56 por ciento al 89 por ciento en 2023 y 2024.

El decreto publicado en el Diario Oficial precisa que entre los sectores clave de la industria exportadora con el potencial de recibir estímulos fiscales se encuentran las industrias de semiconductores, automotriz (especialmente en la electromovilidad), eléctrica y electrónica, dispositivos médicos y farmacéuticos, la agroindustria, y de alimentación humana y animal. Entre los beneficios fiscales, previstos en el decreto para sectores económicos específicos, están la deducción inmediata de inversiones y el otorgamiento de apoyos a empresas que inviertan en capacitación y en desarrollo, gastos adicionales que ya hayan realizado de manera histórica.

En cuanto a los sectores económicos relacionados con los servicios seguirán siendo favorecidos por los patrones de consumo de los hogares en un contexto donde continúa disminuyendo el ahorro acumulado

durante la pandemia y aumentando los ingresos laborales, por lo que el consumo interno seguirá fortaleciéndose. En particular, seguirán beneficiados subsectores que tienen espacio de recuperación de niveles previos a la pandemia como el alojamiento temporal y preparación de alimentos, así como los relacionados con actividades de ocio y turismo.

Aun cuando la inflación ha venido cediendo terreno, de acuerdo con la SHCP se proyecta que la tasa de interés objetivo cierre 2024 en 9.5% derivado del proceso de normalización de la política monetaria del Banco de México, a medida en que se observe una convergencia más clara de la inflación general y la formación de expectativas, junto con el componente subyacente. Sin embargo, el desempeño de la inflación continuará siendo afectado por los conflictos geopolíticos, el comportamiento de la economía global y los siempre latentes factores o fenómenos climatológicos.

En este contexto, se prevé que, en 2023 y 2024, la economía mexicana alcance crecimientos reales anuales en rangos de entre 2.5 y 3.5% en ambos años, lo cual es superior a las estimaciones planteadas en el Paquete Económico del Gobierno de México 2023. Para el cierre del presente sexenio, se espera que, por tercer año consecutivo, la economía mexicana crezca por arriba de la economía estadounidense, pero sobre todo con estabilidad macroeconómica y finanzas públicas sanas.

Entorno Económico Estatal

Michoacán a dos años de haber iniciado la presente administración, se han creado las condiciones para un mejor desarrollo y crecimiento económico, que han mejorado por mucho los niveles de gobernabilidad al tener líneas ferroviarias y carreteras libres de bloqueos y tomas. Situación que aquejaba fuertemente al estado por la falta de capacidad política, financiera e institucional para atender las demandas de los distintos sectores. La frivolidad con la que se manejaba la anterior administración ha quedado atrás, siendo ahora un gobierno austero y abierto al diálogo con un alto enfoque a la solución de los problemas de la entidad y anteponiendo siempre a la ciudadanía a cualquier interés que no sea el de lograr un buen gobierno.

A los logros en materia de desarrollo social, desarrollo económico y promoción turística, así como buen manejo financiero, se suma el del mayor nivel de inversión pública con impacto directo en el crecimiento económico en la entidad a través del

desarrollo de múltiples proyectos de infraestructura, los cuales han aumentado y continuarán aumentando la capacidad productiva y la conectividad entre regiones.

En línea con el Gobierno de México y sabedores de la importancia de la inversión en infraestructura como detonador, las obras multianuales implementadas por la presente administración están dirigidas a la rehabilitación y conservación de tramos carreteros, construcción y equipamiento de colectores, así como la construcción e implementación del sistema de transporte Cable en Uruapan, ésta última siendo una de las obras de mayor importancia ya que este sistema de transporte reactivará la economía regional, impulsará el turismo y el uso de transporte seguro y amigable con el medio ambiente al ser un sistema cien por ciento eléctrico y ecológico.

Además de las obras multianuales en marcha, el FAEISPUM con casi 1,500 millones de pesos para el Ejercicio Fiscal 2024, seguirá fortaleciendo a los municipios a través de obra pública y proyectos de impacto regional. Todo lo anterior, sumado a los fondos federales etiquetados para obra y mejoramiento de infraestructura educativa.

La visión de la presente administración es llevar a Michoacán a mejores y mayores niveles de infraestructura pública que generen mejores niveles de competitividad, lo cual además de detonar la actividad económica interna de la entidad, también es un importante factor para la atracción inversiones.

En este orden de ideas, en materia de inversión extranjera directa (IED), de acuerdo con cifras de la Secretaría de Economía, en el período enero a junio de 2023, en Michoacán se captaron 233 millones de dólares (mdd) de los cuales el 95 por ciento se orientó a la reinversión de utilidades y el 5 por ciento, equivalente a 11.5 mdd a cuentas entre compañías. No hubo nuevas inversiones en este período. Los principales países de origen de la IED en Michoacán de Ocampo fueron España con 85.2 mdd y Estados Unidos con 31.5 mdd.

Por su parte, Michoacán como estado exportador ha elevado su participación en los últimos diez años, particularmente en productos agrícolas como aguacate, limón, guayaba, piña y moras. El crecimiento promedio de dicho período es de 36.4 por ciento, hilando tendencia positiva después de la pandemia por Covid-19. Después de los productos primarios, otros con alto perfil exportador son los de la minería de metales no metálicos y de la industria alimentaria,

cuya contribución al valor total representa en promedio un 18 y 11 por ciento, respectivamente. Con cifras preliminares del INEGI, en el primer trimestre de 2023, Michoacán tuvo exportaciones por un valor de 1,819 millones de dólares, mostrando un aumento de 12.1 por ciento respecto al trimestre anterior.

En el segundo trimestre de 2023, la población económicamente activa de Michoacán de Ocampo fue de 4.44 millones personas. La fuerza laboral ocupada alcanzó las 4.35 millones de personas (39.4% mujeres y 60.6% hombres) con un salario promedio mensual de \$6,800 pesos. Las ocupaciones que concentran mayor número son Trabajadores de Apoyo en Actividades Agrícolas (332k), Trabajadores en el Cultivo de Frutales (298 mi) y Empleados de Ventas, Despachadores y Dependientes en Comercios (267 mil). Se registraron 88.6 mil desempleados, siendo ésta una tasa de desempleo de 2%, menor a la media nacional de 2.81%.



Proyectos como el Sistema Cablebús de Uruapan, será un detonante para la reactivación económica de impacto regional por la gran inversión que conlleva, más de 3 mil millones de pesos, así como las mejoras urbanas que se harán en torno al proyecto, siendo éste también un potencial como producto turístico, lo que se traducirá en derrama económica y generación de empleos. La inversión en infraestructura ha sido y será una de las grandes prioridades para la presente administración.

En suma, se espera que, en 2024, la inversión pública continúe mostrando un buen comportamiento ante la culminación del portafolio de proyectos de infraestructura impulsados por el Gobierno Estatal, que incluye proyectos de transportes y conectividad, desarrollo regional e infraestructura hidráulica, lo que impactará de manera positiva en los indicadores económicos de Michoacán.

Perspectivas de las Finanzas Públicas Estatales para 2024

Los resultados alcanzados en el marco de la transformación de la política de gasto público en

Michoacán han sido acompañados por un entorno de finanzas públicas sanas con presupuestos moderados, sin déficit y una deuda en niveles sostenibles. Para tal fin, la política fiscal de esta administración considera tres mecanismos fundamentales: el fortalecimiento de las fuentes de ingresos a través del gobierno digital, sin aumentar o crear nuevos impuestos; un ejercicio eficiente del gasto público digitalizado bajo un criterio de austeridad y combate a la corrupción; y una conducción responsable de la política de endeudamiento que ha permitido el refinanciamiento de la deuda de largo plazo, lo que permitirá tener un ahorro estimado de 2,700 millones de pesos al término de la administración, recursos que serán destinados a políticas públicas que fortalezcan el desarrollo y crecimiento del estado.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF), estima que el Gobierno Federal gaste 9.06 billones de pesos, un aumento real de 4.3% respecto de lo aprobado en el Ejercicio Fiscal 2023. En lo que se refiere al Gasto Federalizado (Participaciones y Aportaciones federales), las entidades y municipios recibirán por este concepto un monto de 2.24 billones de pesos, que es un incremento de 0.3% en términos reales respecto al monto aprobado en el 2023. Sin embargo, en el rubro de Participaciones o Ramo 28 se plantea una disminución de 0.9% real, aun cuando el monto de las participaciones es superior en 47,325.2 millones de pesos en términos nominales, quedando lo correspondiente a Michoacán de la siguiente manera:

CONCEPTOS	IMPORTE
Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales	40,475,080,223.00
Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33	41,969,490,858.00
Transferencias Federales por Convenio	6,237,241,008.00
Incentivos derivados de Coordinación Fiscal	471,511,784.00
Total	89,153,323,873.00

Los ingresos por concepto de Participaciones en Ingresos Federales se determinaron con base en la Recaudación Federal Participable dada a conocer en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el año 2024, misma que fue presentada en el Congreso de la Unión el 8 de septiembre de 2023, monto que para Michoacán fue ratificado mediante oficio enviado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, el día 11 del mismo mes y año. Cabe mencionar que esta cantidad se ajustó a la baja de acuerdo con el documento del “Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024”, que consideró un recorte

de 4 mil 807 millones 364 mil 561 pesos dentro del Ramo 28, lo que representó una disminución de 0.4 por ciento respecto al Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Derivado de lo anterior, resulta imprescindible hacer los ajustes necesarios al proyecto de presupuesto de egresos para Michoacán, con la finalidad de mantener un balance presupuestario sin déficit. Es importante señalar que en la mayoría de las dependencias y entidades del Gobierno de Michoacán habrá reducciones en materia de gasto corriente, buscando tener cubiertos aquellos conceptos prioritarios como lo son servicios personales, obra pública multianual, deuda, programas sociales y gastos irreductibles.

Por lo tanto, el proyecto de presupuesto 2024 se ajusta a la proyección de la iniciativa de la Ley de Ingresos, la cual se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTOS	IMPORTE
Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales	40,475,080,223.00
Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33	41,969,490,858.00
Transferencias Federales por Convenio	6,237,241,008.00
Incentivos derivados de Coordinación Fiscal	471,511,784.00
Total	89,153,323,873.00

Fuente: Elaborado por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.

El programa U080 para pago de la nómina magisterial seguirá siendo fundamental para el equilibrio de las finanzas estatales, al ser un recurso no presupuestario este se va registrando de manera periódica de acuerdo con el ingreso. En un escenario ideal sería poderlo presupuestar de origen como un fondo etiquetado, sin embargo el Ejecutivo estatal continuará las gestiones correspondientes frente al gobierno federal para concretar este esquema de federalización de la nómina.

Es de resaltar el incremento de los Ingresos Locales, ya que la recaudación estatal crece en un 18% sin necesidad de crear nuevos impuestos, gracias a los mecanismos recaudatorios de gobierno digital y acuerdos con tiendas de autoservicio para pagos de contribuciones, se ha logrado hacerle más sencillo y práctico a los ciudadanos cumplir con los pagos de sus impuestos, lo que ha se ha visto reflejado en un alza contundente en la recaudación estatal.

La disciplina y honestidad en el manejo de las Finanzas Públicas han permitido lograr saldar cuantiosas deudas en el presente ejercicio fiscal, con Pensiones Civiles del estado por cerca de 500 millones de pesos, créditos fiscales con el SAT por 511 millones de pesos, laudos y sentencias por más de 700 millones de pesos y con el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS por más de 2,500 millones de pesos respectivamente, logros que no habrían sido posible sin un buen manejo, honesto y transparente de las finanzas públicas.

La mejora continua en las Finanzas Públicas del estado seguirá siendo una constante en todas las aristas, desde el saneamiento financiero, el refinanciamiento de la deuda bancaria la cual representará un ahorro cercano a los 2,700 millones de pesos al término de la administración, continuando con el desarrollo de gobierno digital para una mejor recaudación hasta el control y seguimiento de los ingresos propios de los organismos descentralizados para una correcta aplicación de los mismos y que sean un mecanismo para disminuir el subsidio estatal en algunos casos.

En ese mismo orden de ideas, es importante remarcar que, gracias al refinanciamiento de la deuda, para el ejercicio fiscal 2024 se destinan menos recursos al pago de deuda, siendo un 9.4% menor a lo presupuestado en el presente ejercicio fiscal 2023.

A su vez, otro factor trascendental que traerá además de ahorros por más de 66 millones de pesos es la incorporación de la digitalización del trámite del gasto público del Gobierno de Michoacán, lo que arrojará enormes beneficios en cuanto a la eficiencia y trazabilidad de los recursos, permitiendo la aplicación de los recursos de manera más rápida y eficiente al eliminar el trámite físico y burocrático en las oficinas centrales por parte de las dependencias y entidades. Ahora, mediante la firma electrónica avanzada y la sistematización de procesos, el gasto público se hará mediante el Sistema Electrónico, eliminando por completo el uso de papel, traslados físicos y la posibilidad de corrupción en el proceso del trámite de pago.

Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas Estatales

a) Que las Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales, estimadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 para el Estado de Michoacán de Ocampo, no sean ministradas en su totalidad, como consecuencia de una baja

Recaudación Federal Participable, así como de descuentos a Participaciones por adeudos a terceros institucionales;

b) Escalada de conflictos geopolíticos. Lo anterior podría afectar a México derivado de subidas en los precios de energéticos, desabasto de fertilizantes, alimentos, así como una menor inversión extranjera directa y caídas en los flujos financieros, repunte de la inflación y depreciación del peso, por lo que podría haber un recorte en las perspectivas macroeconómicas y tener como consecuencia reducciones al gasto y a las transferencias de Participaciones e Incentivos;

c) Menor recaudación de los ingresos locales proyectados en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán;

d) Que no se materialicen los recursos provenientes del Convenio U080 para el pago de la nómina magisterial y no contar, por lo tanto, con los ingresos suficientes para hacer frente al gasto educativo del magisterio estatal;

e) Que se ejecuten laudos y sentencias cuantiosas que lleguen a generar desbalances presupuestarios y financieros;

f) Sobrecarga de las prestaciones sindicales de los subsistemas educativos no reconocidos en los convenios con la federación, que tienen que ser absorbidos en su totalidad por parte del estado;

g) Un repunte en la inflación y por lo tanto tasas de interés elevadas durante más tiempo, lo que representaría costos financieros altos en los créditos de corto plazo, ante una eventual falta de liquidez;

h) El monto de reservas del Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas (FEIEF), no sea suficiente para compensar el faltante de las Participaciones que se estima reciba el Estado; y

i) Desastres Naturales de gran magnitud, los cuales ocasionarían que los recursos financieros no fueran suficientes para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal.

Política de Gasto

El Paquete Fiscal 2024 se presenta en un escenario de estabilidad financiera, con una conducción responsable y eficiente de las finanzas públicas estatales, la presente administración continuará ejerciendo un presupuesto equitativo, no deficitario y con prudencia fiscal, a la par que se continuarán fortaleciendo las fuentes de ingresos.

La menor asignación de recursos en el gasto federalizado implica redoblar esfuerzos tanto en la calidad y racionalidad del gasto, como en la mejora del sistema de recaudación. Más allá de la incorporación del gobierno digital en los procesos de recaudación,

la creación del Sistema de Administración Tributaria de Michoacán (SATMICH) busca mejorar los mecanismos recaudatorios como ente independiente.

Michoacán depende de los recursos de origen federal en 93.38 por ciento, ya que de conformidad con lo dispuesto por el actual Sistema Nacional de Coordinación Fiscal las potestades tributarias como son el ISR, IVA y IEPS, son de exclusividad total de la Federación; por lo cual, la mayoría de las perspectivas económicas del Estado tienen su base en las actividades que lleva a cabo el Gobierno Federal en conjunto con las entidades federativas. Atendiendo a su origen, los ingresos estimados para 2024, provienen de dos fuentes: las que corresponden a ingresos de origen local, que representan el 6.62 por ciento, mientras que los recursos de origen federal representan el 93.38 por ciento.

Total (I+II)		95,471,978,325	100%
I. Ingresos de Fuentes de Origen Local		6,318,654,452	6.62%
Impuestos	2,861,216,703		
Derechos	2,805,034,451		
Productos	65,269,073		
Aprovechamientos	542,069,549		
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	45,064,676		
II. Ingresos de Fuentes de Origen Federal		89,153,323,873	93.38%
Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales	40,475,080,223		
Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33	41,969,490,858		
Transferencias Federales por Convenio	6,237,241,008		
Incentivos derivados de Coordinación Fiscal	471,511,784		

Fuente: Elaborado por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.

No se contemplan nuevos financiamientos de largo plazo para el ejercicio fiscal 2024.

Las previsiones de gasto programable reflejan las asignaciones que propone el Ejecutivo con el propósito de dar cobertura a las necesidades en materia de inversión pública, seguridad pública, desarrollo social en los renglones de bienestar, educación y salud.

Las obras públicas multianuales a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad y la Comisión Estatal de Agua y Gestión de Cuencas contemplan la

suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos de pago por este concepto que ascienden a un monto aproximado de 2,500 millones pesos para el para Ejercicio Fiscal 2024.

Contrato	2023	2024	2025	2026	2027
Rehabilitación y Conservación de los tramos carreteros que componen el Grupo 3 Zona Centro, en el Estado de Michoacán.	\$139,138,739.18 13.00%	\$267,574,499.42 25.00%	\$267,574,499.42 25.00%	\$267,574,499.42 25.00%	\$128,455,759.24 12.00%
Modernización de la Avenida Martí Mercado a calle completa en la ciudad de La Piedad, Michoacán.	\$143,663,854.81 13.00%	\$391,491,938.69 40.00%	\$47,887,084.67 10.00%	\$47,887,084.67 10.00%	\$47,887,084.67 10.00%
Rehabilitación y Conservación de los tramos carreteros que componen el Grupo Puntapeña, En El Estado De Michoacán.	\$88,761,486.62 11.00%	\$170,695,166.58 21.00%	\$170,695,166.58 21.00%	\$170,695,166.58 21.00%	\$81,933,679.96 12.00%
Rehabilitación y Conservación de los tramos carreteros que componen el Grupo Lomas y Chapala, en el Estado de Michoacán.	\$71,789,124.46 13.00%	\$196,124,284.92 22.00%	\$176,292,887.78 21.00%	\$176,292,887.78 21.00%	\$84,601,388.12 12.00%
Rehabilitación y Conservación de los tramos carreteros que componen el Grupo Ocotlán, en el Estado de Michoacán.	\$37,046,292.79 13.00%	\$71,243,876.87 21.00%	\$71,243,876.87 21.00%	\$71,243,876.87 21.00%	\$34,196,677.87 12.00%
Construcción del Segmento 1 del Segundo Circuito Periférico de Morelia, Michoacán.	\$2,429,007.06 0.15%	\$392,784,587.15 30.81%	\$318,726,640.50 25.00%	\$318,726,640.50 25.00%	\$242,227,686.78 19.00%
Elaboración de Estudios, Proyecto y Construcción del PRV Villas del Pedregal en el Km 19+00 de la Carretera Morelia-Chilpancingo que incluye el Mejoramiento de la Imagen Urbana y Accesibilidad Universal del Bypass.	\$697,978.67 0.24%	\$112,653,400.31 38.06%	\$68,796,689.69 30.00%	\$73,997,241.40 25.00%	\$19,848,654.05 6.00%
Total de Contratos Multianuales SCOP	\$483,517,563.69	\$1,402,626,746.83	\$1,141,170,738.17	\$1,126,371,289.89	\$639,126,720.19
Construcción e Implementación del Sistema de Transporte por Cable en Uruapan, Michoacán.	\$578,470,258.50 17.60%	\$939,496,357.56 28.15%	\$732,899,836.52 22.00%	\$667,822,619.60 17.27%	\$467,721,078.33 14.23%
Construcción, equipamiento y puesta en marcha de colectores y PIR de los municipios de Zamora, Tanguatzenara, Chilpancingo e Itlán para el saneamiento del Río Duero.	\$105,194,714.40 20.00%	\$131,493,393.00 25.00%	\$131,493,393.00 25.00%	\$131,493,393.00 25.00%	\$26,299,878.54 5.00%
Total de Contratos Multianuales SCOP - SEDUM - CEAC	\$1,167,162,536.59	\$2,473,816,497.19	\$2,005,563,967.69	\$1,825,687,302.58	\$1,133,196,496.04

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Por lo anterior, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que se presenta a esta Soberanía, está integrado por los recursos catalogados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en recursos de gasto no etiquetado o de libre disposición y recursos etiquetados, en tal sentido, la información se presenta de conformidad con su integración a nivel administrativo y fuente de financiamiento lo que permite realizar un análisis exhaustivo por origen de los recursos.

Hasta aquí se ha planteado en lo fundamental el contenido del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 que se presenta ante ese Honorable Congreso, el cual da cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que es congruente con los Criterios Generales de Política Económica 2024.

Con lo anteriormente señalado y anexos que se acompañan al presente proyecto, se da pleno cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de lo anterior, se detalla la descripción de los Programas Presupuestarios que se aplicarán en el ejercicio, señalando los objetivos y techos financieros clasificados por el origen de los recursos y las Unidades Programáticas Presupuestarias responsables de su ejecución.

Una vez manifestado lo anterior, se hace del conocimiento de este H. Congreso que las asignaciones presupuestales a nivel Unidad Programática Presupuestal, Unidad Responsable de la ejecución de los programas, por programa, subprograma y partida presupuestal y las previsiones del gasto se acompañan como anexo al presente, al igual que la desagregación del total del Presupuesto de Egresos que corresponda a la inversión de obra pública.

Asimismo, se acompaña como anexo, la situación de la deuda pública estimada al cierre del ejercicio presupuestal en curso, así como la proyección de recursos para cubrir la deuda hasta por los cinco años posteriores.

Se acompaña, en anexo, las plantillas del personal por jornada y nivel, incluyendo de aquellas que ocupan los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y los gastos en servicios personales.

Se presenta, en anexo, el calendario comparativo mensual de ingresos y gastos estimados para el ejercicio fiscal, por fuente de financiamiento como lo establece el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para tal efecto, señalándose las previsiones de gasto y los programas vinculados con políticas de procuración de equidad de género, grupos vulnerables, entre otros.

Aunado a lo anterior, se presenta en anexo la metodología empleada para determinar la estacionalidad y el monto recaudado por tipo de ingreso, así como la utilizada para calendarizar el gasto según su clasificación económica. De igual manera se incluyen las Iniciativas de Presupuesto presentadas por los Poderes y Organismos Autónomos.

En síntesis, el gasto público presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2024, con el consenso de las fuerzas políticas y grupos organizados de la sociedad, habrá de establecer nuevas reglas para contar con una administración ordenada y transparente, para que Michoacán pueda continuar su transformación hacia un estado próspero, seguro y justo, si todos contribuimos a que así sea, CON HONESTIDAD Y TRABAJO.

Por las razones antes expuestas, se somete a su consideración y, en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Título Primero

Capítulo I *Disposiciones Generales*

Artículo 1°. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2024 de conformidad con la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal Estatal, Ley de Deuda Pública del Estado, Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Michoacán, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público las Dependencias y Entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidas en el mismo.

Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público.

Artículo 2°. Para los efectos del presente Decreto y ejecución del presupuesto se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias. Las modificaciones a los calendarios presupuestales, los cambios en las fuentes de financiamiento, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado.
- II. ADEFAS. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes.
- III. Asignaciones Presupuestales. Al monto de los recursos públicos aprobados por el Congreso,

mediante el presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

IV. Dependencias y Entidades. Aquellas a las que se refieren los artículos 17 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;

V. Economías o Ahorros Presupuestarios. Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos y devengados al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

VI. Ejecutoras del Gasto. Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los órganos autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.

VII. Entes con Autonomía de Gestión. Los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos, Entidades de la Administración Pública Estatal, los Ayuntamientos y los Fideicomisos Públicos.

VIII. Gasto Devengado. El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

IX. Ingresos Excedentes. Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado.

X. Recursos Financieros. Liquidez de flujo de efectivo con la cual cuenta una Entidad Federativa, Municipio o cualquier orden de gobierno para hacer frente a una obligación de pago.

XI. UMA. Unidad de Medida y Actualización, referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

XII. Unidad Programática Presupuestaria (UPP). Cada una de las UPP'S Ejecutoras del Gasto que tienen a su cargo la encomienda de comprometer y devengar los recursos presupuestarios, humanos y materiales, e informar el uso y destino de los mismos, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

XIII. Unidad Responsable. Cada una de las unidades administrativas subordinadas de las Unidades Programáticas Presupuestarias, en las que se desconcentran el ejercicio, destino y devengo de los recursos públicos y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y

metas establecidas en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 4°. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 y 25, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, fracción VIII, 6° y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 25 de la Ley General de Educación, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024 privilegia la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, respeta los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas del Estado, y reconoce la obligación de concurrir en la educación pública y en los servicios educativos con el Ejecutivo Federal.

Para efecto de cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el gasto total asignado para cubrir los servicios personales y operativos de la Secretaría de Educación, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Telebachillerato Michoacán, Universidad Virtual del Estado de Michoacán, Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, Universidad Tecnológica de Morelia, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, Universidad Politécnica del Lázaro Cárdenas, Michoacán, y Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán, garantiza un balance presupuestario sostenible, limitado a los recursos financieros reales del Gobierno del Estado.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación a cargo del Gobierno del Estado de garantizar en todo momento,

en el ámbito de su competencia y en la medida de sus posibilidades, el derecho de toda persona a recibir educación; así como el cumplimiento de la obligación, compartida con la Federación y Municipios, de impartir educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Artículo 5°. Las Unidades Responsables subordinadas de las UPP'S, que tienen bajo su cargo la encomienda de ejecutar y devengar recursos públicos, queda bajo su más estricta responsabilidad la aplicación de estos, además son responsables del contenido, veracidad, autenticidad y resguardo de la documentación comprobatoria del gasto incurrido, así como de la información financiera y presupuestal que presenten ante la Secretaría de Finanzas y Administración. Queda prohibido vincular a la Secretaría de Finanzas y Administración en los informes sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados a las Unidades responsables.

Artículo 6°. La interpretación del presente Decreto es competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 7°. Una vez transferidos los recursos a las UPP'S, será responsabilidad de los titulares de éstas vigilar que los mismos sean aplicados por las Unidades Responsables adscritas a ellas, estrictamente en los fines específicos para los que fueron autorizados, quedando bajo su total responsabilidad la debida aplicación de los mismos.

Artículo 8°. Formarán parte de este Decreto los recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado a través de convenios de reasignación o deriven de las variaciones de la Ley de Ingresos aprobada.

Artículo 9°. El Presupuesto etiquetado con recursos de libre disposición que al 31 de diciembre de 2024 no haya sido comprometido y devengado, se considerará economía y será cancelado por la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que para ello se requiera aprobación de la ejecutora del gasto.

Artículo 10. La asignación total de recursos del Gobierno del Estado para el pago de la nómina del sector educativo de nivel medio y superior y gasto operativo aprobado en el presente Decreto, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal 2024. Por lo tanto, cualquier incremento que sea autorizado por el Ejecutivo Federal podrá concurrirse con el Gobierno del Estado siempre y cuando la Secretaría de Finanzas y Administración determine que existen

recursos disponibles de acuerdo con lo establecido en los artículos 3° y 4° del presente Decreto. La disciplina presupuestaria deberá observarse de igual manera para el establecimiento de compromisos que sean únicamente de competencia estatal.

Capítulo II De las Erogaciones

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024 asciende a la cantidad de \$95,471,978,325 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.). y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para el Ejercicio Fiscal de 2024, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, es asignado a través de la clasificación administrativa.

Artículo 12. El presupuesto asignado en su Clasificación Administrativa asciende a \$95,471,978,325 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente forma:

a) Se asigna a las dependencias de la administración pública centralizada la cantidad total de \$69,940,952,727.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)

Ó.P.	Dependencias de la Administración Pública Centralizada	Importe
33	Ejecutivo del Estado	330,161,646.0
36	Secretaría de Gobierno	916,300,502.0
37	Secretaría de Finanzas y Administración	1,938,281,414.0
38	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	3,514,328,259.0
39	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	652,773,561.0
10	Secretaría de Desarrollo Económico	238,074,303.0
11	Secretaría de Turismo	266,911,425.0
12	Secretaría de Educación	29,568,373,510.0
14	Secretaría del Migrante	43,917,973.0
16	Secretaría de Seguridad Pública	3,934,684,191.0
19	Secretaría de Contraloría	173,929,965.0
20	Secretaría del Bienestar	277,831,939.0
21	Secretaría de Cultura	257,341,142.0
22	Inversión Municipal	1,488,754,594.0
23	Participaciones y Aportaciones a Municipios	17,425,487,200.0
24	Erogaciones Adicionales y Provisiones	216,275,199.0
25	Deuda Pública y Obligaciones Financieras	3,886,544,221.0
32	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	1,157,606,938.0
46	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo	15,308,661.0
34	Tribunal de Conciliación y Arbitraje	24,787,913.0
71	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	73,400,359.0
35	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas	65,306,806.0
38	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán	10,743,575.0
30	Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo	1,485,442,757.0
34	Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo	200,724,871.0
35	Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad	1,055,910,296.0
36	Secretaría de Medio Ambiente	92,215,397.0
37	Centro Estatal para el Desarrollo Municipal	25,715,561.0
11	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán	731,561,609.0
12	Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo	72,256,940.0

En lo referente al concepto de erogaciones por Participaciones y Aportaciones a municipios, el

monto referido a cada uno de los 113 municipios del Estado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, dicho importe será distribuido de manera gradual en apego a los ingresos recaudados.

En el rubro de Deuda Pública, dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por las condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los proyectos de prestación de servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Se asigna a las entidades de la administración pública paraestatal, la cantidad total de \$16,371,145,302.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.), distribuida de la siguiente manera:

U.P.P.	Entidades de la Administración Pública Paraestatal	Importe
017	Servicios de Salud de Michoacán	9,360,204,179.00
031	Instituto del Artesano Michoacano	65,123,064.00
033	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	69,520,410.00
035	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	91,488,693.00
036	Centro de Convenciones de Morelia	31,896,156.00
037	Parque Zoológico Benito Juárez	56,721,759.00
040	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacana	1,159,471,477.00
045	Universidad Virtual del Estado de Michoacán	19,256,068.00
047	Telebachillerato Michoacán	201,725,662.00
048	Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo	43,432,178.00
049	Comisión Forestal del Estado	175,877,064.00
050	Comisión de Pesca del Estado de Michoacán	82,935,476.00
051	Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	1,435,507,162.00
052	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	353,370,540.00
053	Universidad Tecnológica de Morelia	87,293,931.00
054	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	1,089,740,464.00
055	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	240,487,334.00
060	Universidad de la Ciencia del Estado de Michoacán de Ocampo	96,903,854.00
063	Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza	18,314,506.00
068	Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	54,882,406.00
070	Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán	5,498,392.00
074	Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo	12,837,772.00
078	Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas	27,750,718.00
080	Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo	73,726,492.00
081	Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuentas	598,179,471.00
082	Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo	29,251,056.00
083	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	11,424,716.00
084	Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	13,160,384.00
085	Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán	114,451,733.00
087	Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán	40,037,124.00
088	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	63,613,695.00
089	Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán de Ocampo	25,660,374.00
093	Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán	60,768,616.00
094	Instituto de la Juventud Michoacana	38,782,704.00
096	Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo	12,094,797.00
099	Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia	12,633,811.00
101	Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán	10,581,906.00
102	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	21,713,384.00
103	Casa del Adulto Mayor	3,215,274.00
108	Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán	427,151,946.00
109	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo	36,458,554.00

Artículo 13. Las asignaciones para el Poder Legislativo ascienden a la cantidad de \$1,221,715,433.00 (MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), distribuidas de la forma siguiente:

Poder Legislativo	Importe
Congreso del Estado de Michoacán	996,612,808.00
Auditoría Superior de Michoacán	225,102,625.00
Total	1,221,715,433.00

Artículo 14. Las asignaciones para el Poder Judicial importan la cantidad de \$1,671,869,671.00 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Artículo 15. Las asignaciones para los Organismos Autónomos ascienden a la cantidad de \$6,266,295,192 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), distribuida de la siguiente manera:

U.P.P.	Organismos Autónomos	Importe
038	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	3,714,917,122.00
041	Instituto Electoral de Michoacán	582,424,024.00
042	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	107,004,357.00
044	Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo	148,141,193.00
075	Comisión Estatal de Derechos Humanos	93,805,145.00
079	Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	46,240,695.00
110	Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán	7,100,000.00
A13	Fiscalía General del Estado de Michoacán	1,566,662,656.00

Artículo 16. De acuerdo con la Clasificación por Objeto del Gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la siguiente forma:

Concepto	Importe
Servicios Personales	34,315,419,433.00
Materiales y Suministros	1,006,341,082.00
Servicios Generales	4,956,015,047.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	29,740,875,613.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	180,795,370.00
Inversión Pública	2,456,470,566.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	216,275,199.00
Participaciones y Aportaciones	18,914,241,794.00
Deuda Pública	3,686,544,221.00
Total del Gasto	95,471,978,325.00

Artículo 17. De acuerdo con la Clasificación Económica por Tipo de Gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la siguiente forma:

Concepto	Importe
Gasto Corriente	70,016,498,175.00
Gasto de Capital	2,853,541,135.00
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	3,686,544,221.00
Pensiones y jubilaciones	18,914,241,794.00
Participaciones	1,153,000.00
Total del Gasto	95,471,978,325.00

Artículo 18. De acuerdo con la Clasificación Funcional, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la siguiente forma:

Concepto	Importe
Gobierno	17,090,773,625.00
Desarrollo Social	52,144,630,480.00
Desarrollo Económico	3,635,788,205.00
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	22,600,786,015.00
Total del Gasto	95,471,978,325.00

Artículo 19. Los anexos presupuestarios que contienen el detalle de las erogaciones previstas en este Decreto son complementados conforme a lo siguiente:

- I. Exposición de motivos.
- II. Asignación de Programas y Subprogramas presupuestarios.
- III. Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.
- IV. Situación de la deuda pública al final del ejercicio presupuestal y estimación al cierre.
- V. Plantillas de personal.
- VI. Erogaciones específicas de servicios personales.
- VII. Proyectos de presupuesto: Poder Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos y Entidades.
- VIII. Consolidación del presupuesto por programas presupuestarios.
- IX. Presentar el presupuesto de manera consolidada conforme dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Capítulo III

De los Fondos de Aportaciones y Gasto Federal Reasignado a Través de Convenio

Artículo 20. Las ministraciones de recursos federales a los ejecutores del gasto se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en el ámbito estatal, atendiendo al principio de la anualidad y a los calendarios de gasto autorizados.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes.

Artículo 21. Los recursos que transfiera la Secretaría de Finanzas y Administración a los entes con autonomía de gestión, en materia de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no pierden su naturaleza de procedencia, por lo que éstos se

aplicaran, comprobarán e informarán en los términos de las disposiciones aplicables para cada uno de los fondos y programas, debiéndose observar lo siguiente:

- a) Para dar cumplimiento a lo antes dispuesto la Secretaría de Finanzas y Administración en coordinación con las ejecutoras del gasto, celebrarán los convenios respectivos que le permitan dar cumplimiento al presente artículo;
- b) Para efectos de lo señalado en el presente artículo, la Secretaría de Finanzas y Administración registrará como comprometidos, devengados, ejercidos y pagados estos recursos en los sistemas contables y presupuestales; Lo anterior, conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de Egresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y,
- c) Las ejecutoras del gasto una vez recibidos los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración se responsabilizarán del debido cumplimiento del uso, ejercicio y destino de los mismos.

Artículo 22. Los entes que durante el ejercicio fiscal 2024 reciban ingresos provenientes de fondos y convenios federales, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

Artículo 23. Los importes asignados a través de las transferencias federales por Convenio estarán sujetos a reducción o ampliación, según el monto que sea aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y al importe que oficialmente se comunique o transfiera al Estado.

En el caso de los convenios de los Subsistemas Educativos Estatales con recursos federales etiquetados y presupuestados de origen, éstos serán sujetos de adecuaciones presupuestarias tanto en la aportación federal como en la concurrencia estatal de acuerdo con lo convenido en el referido convenio oficial.

Artículo 24. Los recursos de origen federal etiquetados para un fin específico que, durante la vigencia del presente Decreto, no hayan sido comprometidos y devengados en el ejercicio que fueron ministrados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo señalado en

el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

En caso de las reasignaciones de recursos de origen federal etiquetados, podrán ser reasignados para su ejercicio en apego a su normativa y reglas de operación, respetando el principio de anualidad y previa autorización de la Comisión Gasto Financiamiento.

Capítulo IV

De la Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público

Artículo 25. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la materia, al principio de anualidad y las que emita la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de la Contraloría. Tratándose de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 26. Los entes sin exceder sus presupuestos autorizados cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales con cargo a sus presupuestos autorizados, de igual manera los compromisos u obligaciones que deriven de las determinaciones o las resoluciones emitidas por autoridad jurisdiccional competente.

Para efectos de lo anterior, las ejecutoras del gasto deberán ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello implique ampliaciones a los mismos.

En el supuesto de que no exista suficiencia presupuestaria para el pago de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, se deberá de programar el cumplimiento de dicha obligación para pagarse en el siguiente Ejercicio Fiscal.

Los Organismos Públicos Descentralizados deberán atender a las obligaciones contraídas por estos con su propio patrimonio y hasta donde alcance el mismo.

Artículo 27. La Secretaría de Finanzas y Administración, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades de acuerdo con los mecanismos establecidos para ello, derivadas de las variaciones respecto de la estimación de ingresos del Estado.

Asimismo, podrá hacer las adecuaciones presupuestarias necesarias en aquellas fuentes de

financiamiento correspondientes a recursos de libre disposición con la finalidad de mantener los balances presupuestarios y de flujo financiero.

Artículo 28. En el caso de los recursos por ingresos excedentes, diferentes a los radicados para un destino específico, estos serán aplicados conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones en la materia.

Artículo 29. La Secretaría de Finanzas y Administración podrá reducir, suspender o terminar las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas cuando:

- I. Las Entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las Entidades no remitan la información referente a la aplicación de dichas transferencias;
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas; y,
- V. No se cuente con la capacidad de recursos financieros.

Artículo 30. Las ejecutoras del gasto deberán vigilar, que todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, solo se podrán erogar si se encuentran autorizadas en el presupuesto respectivo.

Artículo 31. Los Titulares de las UPP'S a los que se autorice la asignación de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 32. Cuando la Secretaría de Finanzas y Administración disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, estos se aplicarán de conformidad con las disposiciones en vigor.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable y dichos excedentes se considerarán ampliación presupuestal automática.

Artículo 33. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las UPP'S se sujetarán a la calendarización de

sus recursos, la Secretaría de Finanzas y Administración analizará y determinará las medidas de contención para que el ejercicio del gasto sea congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, éstos proporcionarán a dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 34. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado de recursos no etiquetados previsto en la Ley de Ingresos, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá aplicar la siguiente norma de disciplina presupuestaria:

I. En caso de que no pueda realizarse una compensación presupuestaria entre dependencias y entidades para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las unidades programáticas presupuestarias, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto corriente no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias diferentes al salario; y,
- d) Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades.

II. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas asignadas a los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Para el caso, de los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos estos deberán remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración su propuesta de reducción.

Título Segundo *Lineamientos Generales*

Capítulo I *Del Ejercicio y Control del Presupuesto*

Artículo 35. Las ejecutoras del gasto sólo podrán efectuar aportaciones de recursos públicos estatales si

se encuentran autorizados en su presupuesto y hasta por el monto autorizado, podrán gestionar nuevos convenios ante las instancias federales, municipales y los sectores social o privado, siempre y cuando cuenten con la autorización previa y expresa de la Secretaría de Finanzas y Administración, en apego a lo dispuesto por el artículo 3° del presente Decreto.

Artículo 36. La Secretaría de Finanzas y Administración podrá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias que estén destinadas tanto a la atención de situaciones de emergencia o contingencia; como aquellas que deriven de una eventualidad o desastre natural que pongan en riesgo la seguridad de las personas y su patrimonio, o que alteren imprevisiblemente las actividades gubernamentales de los ejecutores del gasto.

Artículo 37. Además de las disposiciones a que se refieren los artículos anteriores, se estará sujeto a lo siguiente:

I. Las UPP'S, deberán ejercer su presupuesto bajo los Elementos de la Estructura Programática;

II. Las UPP'S, estarán sujetas a las siguientes disposiciones:

a) Concluida la vigencia del ejercicio del Presupuesto de Egresos, sólo procederá hacer pagos con cargo a éste, por conceptos efectivamente devengados y contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda;

b) Los compromisos adquiridos con recursos de libre disposición, que no hayan sido comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, y que por tanto no hayan quedado registrados en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal respectiva, deberán programarse y cubrirse con cargo al presupuesto que para tal efecto se les asigne para el ejercicio siguiente;

c) Cuando habiendo recibido recursos financieros para su operación, trátase de recursos presupuestales, independientemente de que se destinen al gasto corriente o de inversión, y que éstos no hayan sido devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente; dichos recursos deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente; y,

d) Todo remanente presupuestal de recursos de libre disposición, que se concentre en la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez precisado su monto, se reasignará o destinará al saneamiento de las finanzas públicas, o bien, cuando tenga un fin

específico y no se sujete al principio de anualidad podrá ser refrendado en el siguiente ejercicio fiscal.

III. Los entes, presentarán los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago en el Sistema Electrónico para la debida ministración de recursos, en los tiempos que les señale la Secretaría de Finanzas y Administración y en apego a la disposición jurídica que regule al fondo; y,

IV. Las UPP'S, podrán celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que, mediante evaluación escrita, se acredite que estos actos jurídicos, representan mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que les autorice el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Capítulo II

De los Servicios Personales

Artículo 38. Las UPP'S se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia, debiendo operar con los organigramas autorizados por la Comisión de Gasto-Financiamiento.

Artículo 39. Queda prohibido el pago de compensaciones y horas extraordinarias, que no estén plenamente reguladas, fundamentadas y motivadas por el Titular de la UPP del Poder Ejecutivo.

Artículo 40. Las modificaciones a las estructuras de las Dependencias o Entidades del Sector Educativo creadas mediante acuerdo o convenio con la Federación se sujetarán a las disposiciones normativas contenidas en dichos instrumentos, así como a las que emita la autoridad educativa federal competente y a la suficiencia de recursos presupuestales del Estado.

Artículo 41. Las UPP'S del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

I. Los sueldos y prestaciones de los servidores de mando medio y superior de las Entidades incluyendo los del sector educativo se homologarán a los que se otorgan en la Administración Pública Estatal Centralizada;

II. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, evitando adicionar otras prestaciones o

conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos;

III. Cuando sea estrictamente necesaria la contratación de personal eventual, se realizará, previa evaluación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración y en su caso autorizada por la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán. Los recursos autorizados por este concepto no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal; y,

IV. Tratándose de Entidades Paraestatales, las solicitudes de autorización ante la Comisión de Gasto-Financiamiento, deberán acompañarse de la autorización de sus Órganos de Gobierno y sólo procederán cuando se cuente con recursos excedentes para cubrir dicha petición o bien, compensados de su mismo presupuesto asignado. Aunado a las solicitudes deberán contener un estudio de costo beneficio, fuente de financiamiento y su vigencia.

Artículo 42. Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan se considerarán economías y serán cancelados por la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que para ello se requiera aprobación por parte de los ejecutores de gasto. Estos recursos podrán ser reasignados al final del ejercicio fiscal para mantener un balance presupuestario sostenible.

En ningún caso dichas economías podrán utilizarse para la creación de nuevas plazas, contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios sin autorización de la Comisión de Gasto-Financiamiento.

Artículo 43. Las UPP'S, deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones que se originen por contrataciones de personas físicas y morales, para efecto de asesoría, consultoría, estudios, investigaciones y capacitación. Para su contratación deberá contar previamente con la autorización de la Comisión de Gasto-Financiamiento.

Artículo 44. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades, para la reconversión de plazas, únicamente aplica en las recategorizaciones de sus estructuras orgánicas, con base en el Tabulador de Servidores Públicos de Mandos Medios y Superiores, debiendo contar con la opinión técnica de la Secretaría de la Contraloría y visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, y aprobación por la Comisión de Gasto-Financiamiento.

Artículo 45. En estricto apego a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios, en lo referente al pago de remuneraciones ordinarias y extraordinarias a los trabajadores adscritos a las Dependencias y Entidades, la Secretaría de Finanzas y Administración, será la única dependencia facultada para el pago de estos a través de la Dirección de Recursos Humanos.

Capítulo III

De las Adquisiciones, Bienes y Servicios

Artículo 46. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, material de oficina, material de limpieza, tóner, energía eléctrica, uniformes, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, servicio y precio.

Para la adquisición del suministro de energía eléctrica, la Secretaría de Finanzas y Administración estará facultada para utilizar los esquemas y figuras dispuestos por las leyes, que permitan optimizar las condiciones de prestación del mismo.

Artículo 47. Las UPP'S no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, salvo en los casos estrictamente indispensable y plenamente justificados.

Artículo 48. Los viajes al extranjero se sujetarán a la autorización de la Comisión de Gasto-Financiamiento en los términos señalados en el Manual para el Ejercicio de Gasto en materia de Viáticos del Gobierno del Estado de Michoacán.

Artículo 49. Las acciones de publicidad, y en general, las actividades relacionadas con comunicación social de las Dependencias serán aplicadas y rubricadas por el Coordinador General de Comunicación Social perteneciente al Ejecutivo del Estado, con cargo al presupuesto aprobado para éstas, debiendo utilizar, preferentemente, los medios de difusión del sector público y se autorizarán única y exclusivamente para la difusión de los programas institucionales de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Capítulo IV

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 50. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como Entidades y Organismos Autónomos, manejarán y erogarán los recursos bajo la personalidad jurídica que los constituya, por lo que corresponde a la

percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas y Administración en los términos que se fijan en los presupuestos anuales del Estado, sujetándose a los controles y procedimientos establecidos en la materia, y al comportamiento de los recursos financieros, por lo que estos serán responsables de ejercer dicho presupuesto, conforme a las disposiciones de este Decreto y demás normatividad aplicable.

Los entes que otorguen subsidios directos en beneficio de la población deberán reportar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración la información relativa al avance de las metas y monto de los subsidios y apoyos entregados, según corresponda, así como la desagregación geográfica a nivel municipal, entre otros rubros, de conformidad con las disposiciones específicas en materia de transparencia presupuestaria.

Artículo 51. Los entes públicos que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto, provenientes de recursos de origen federal y que no consideren una contraparte estatal, solicitarán a la Secretaría de Finanzas y Administración la ampliación presupuestal respectiva.

Capítulo V

Del Gasto de Inversión

Artículo 52. Para la programación, presupuestación y ejercicio del gasto de inversión pública, las Dependencias y Entidades deberán atender a los lineamientos e instrumentos jurídicos y técnicos en la materia, así como a los criterios siguientes:

- a) Solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Administración el registro en la cartera de proyectos de inversión;
- b) Aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales, así como la capacidad instalada, a fin de reducir costos; debiendo considerar a la población beneficiada;
- c) Las ejecutoras del gasto deberán dar prioridad a la conclusión de obras en proceso;
- d) Prever que las obras nuevas, estén registradas en la cartera de proyectos, las cuales deberán contener el proyecto ejecutivo, presentar rentabilidad social y económica, cumpliendo con los requisitos de tipo ambiental para su ejecución;
- e) La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y para la contratación de los mismos, las Dependencias y Entidades deberán presentar el catálogo del presupuesto base, así como el expediente técnico

y cumplir con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración; e, f) Informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración los avances físicos y financieros, en estricto apego a los términos establecidos en los fondos o convenios correspondientes. La Secretaría de la Contraloría deberá dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Artículo 53. Las Dependencias y Entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no se cuente con la suficiencia presupuestaria; no se acredite con el oficio de liquidez financiera, o se carezca del convenio de transferencia de recursos.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades que cuenten con asignación presupuestal para obra pública, pero cuyas atribuciones sean ajenas a esta materia, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se apoyarán en las Dependencias con funciones sustantivas en la materia, para la organización y ejecución de los procesos respectivos.

Artículo 55. Los recursos programados por las Dependencias y Entidades para la ejecución de sus obras y acciones podrán ser transferidos a los Ayuntamientos mediante convenio de coordinación.

Artículo 56. Para dar inicio a la ejecución de las obras y proyectos que formen parte de un programa de inversión, las ejecutoras del gasto deberán cumplir con las disposiciones jurídicas en la materia.

Artículo 57. Se presupuesta en las ejecutoras del gasto responsables, los montos correspondientes a los compromisos de pago del “PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO” correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, cuyo objeto consiste en desarrollar diversos proyectos de infraestructura pública bajo jurisdicción estatal y municipal con una vigencia al 30 de junio de 2027 y por un importe total de hasta \$9,000,000,000.00 (Nueve mil millones de pesos 00/100 m.n.), que incluye, entre otros; diversos estudios, la inversión en obra, supervisión, impuestos, costos y gastos derivados de la implementación y contratación de este programa, y asesorías correspondientes.

Artículo 58. De manera adicional a los recursos autorizados en el artículo 54 del Decreto que Contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo del Ejercicio Fiscal 2023, se

autoriza un Presupuesto multianual para contratar obra pública, por un importe de \$2,560'000,000.00 (Dos Mil Quinientos Sesenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), sujeto a disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes que formen parte del periodo de Gobierno a cargo de la actual Administración Pública Estatal; monto que incluye pago de estudios, inversión en obra, supervisión, impuestos, costos y gastos derivados de la implementación y contratación.

Los recursos procedentes del presupuesto inicial multianual y los complementarios deberán quedar debidamente comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2024 y deberán ser devengados en su totalidad a más tardar el día 30 de junio de 2027.

Para efectos de este artículo se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de obra pública, planeación hacendaria, presupuesto, gasto público y contabilidad gubernamental, a su reglamentación y a los lineamientos específicos que emita la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 59. Se autoriza la presupuestación multianual de los recursos para cubrir las obligaciones de pago generadas por los contratos de obra pública multianual, financiados y ejecutados por los contratistas y formalizados al amparo del “PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO” con ingresos del Estado, en cada ejercicio fiscal y durante su vigencia, por lo que, en consecuencia, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presupuestará de manera multianual y asignará las partidas que resulten suficientes y necesarias en los Presupuestos de Egresos respectivos en términos de lo establecido en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, incluyendo en su caso, el llevar a cabo las adecuaciones presupuestales que correspondan para el presente ejercicio fiscal y demás ejercicios fiscales hasta la vigencia del programa.

Artículo 60. Se asignan recursos por la cantidad de \$ 1,488'754,593.74 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.) a la Unidad Programática Presupuestaria 22 Inversión Municipal, compuestos de la siguiente manera:

I. La cantidad de \$ 1,240'628,828.12 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 12/100 M.N.), correspondiente al Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos

Municipales (FAEISPUM) 2024, determinado por la proporción del 5% del Fondo General de Participaciones correspondiente al Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo establecido en el Artículo 35 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

II. Recursos adicionales por la cantidad de \$ 248'125,765.62 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.), monto determinado por la proporción del 1% del Fondo General de Participaciones correspondiente al Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ambos componentes operarán bajo las Reglas y/o Lineamientos que la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado publicará a más tardar el 31 de enero de 2024.

Artículo 61. En el ejercicio del presupuesto aprobado para la realización de obra pública, las Dependencias y Entidades, adicionalmente a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento, deberán observar la demás normatividad aplicable en la materia y lineamientos específicos del fondo

Cualquier obra iniciada o ejecutada sin cumplir con lo establecido anteriormente, será total y absoluta responsabilidad del Titular de la ejecutora del gasto contratante.

Capítulo VI

De los Informes Trimestrales y Anuales

Artículo 62. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, informará trimestralmente al Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al periodo de que se trate, el avance del ejercicio del gasto público, con base en los registros realizados por las ejecutoras del gasto en el sistema electrónico de control presupuestal, en relación con el presupuesto asignado a las UPP'S, excepto el correspondiente al último trimestre, cuya información quedará comprendida en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2024.

A los informes referidos en el párrafo anterior, se adjuntarán los informes que presenten los Poderes Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos derivados de la consolidación de la información financiera, mismos que deberán estar

debidamente rubricados por los funcionarios responsables de la ejecución del gasto.

Capítulo VII

Previsión de Desastres Naturales

Artículo 63. En términos de lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Estado prevé recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.

Capítulo VIII

De los Ingresos Recaudados por las Dependencias y Entidades

Artículo 64. Todos los contratos de apertura de cuentas en instituciones de crédito que celebren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos, deberán firmarse por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración o por quien éste designe para tal efecto y deberán de reportar a dicha Secretaría, los ingresos que se contengan en las mismas de manera bimestral.

Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos que celebren dichos contratos sin cumplir con el requisito a que se refiere el párrafo anterior, y en su caso, serán sancionados por la autoridad competente con multa equivalente hasta 2000 UMA's, lo anterior con independencia de que existan otras conductas sancionables de conformidad a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 65. Las Desentendencias y Entidades deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Administración los ingresos que perciban por venta de bienes, prestación de servicios o cualquier otro que reciban diferente, a los recursos derivados del Presupuesto de Egresos a más tardar el día 5 del mes siguiente al que se trate.

Los servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas derivado del incumplimiento del párrafo anterior serán sancionados por la Secretaría de la Contraloría conforme a la normatividad aplicable.

Capítulo IX

De las Ejecutoras del Gasto

Artículo 66. Los Entes con autonomía presupuestaria deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello lo siguiente:

- I. Los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos se realizarán por las Dependencias y Entidades a través de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- II. Los pagos que realicen los Entes con autonomía presupuestaria se efectuarán por conducto de sus propias tesorerías, llevando los registros presupuestarios correspondientes en sus respectivos sistemas y flujos de efectivo; y,
- III. Se responsabilizarán de la veracidad, autenticidad, certeza, calidad y congruencia de la información que remitan a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 67. Los Entes con autonomía presupuestaria, al momento de realizar las afectaciones al gasto y ejercicio de los recursos deberán observar que las mismas se realicen en apego a lo siguiente:

- a) Deberán constreñirse a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto autorizado;
- b) Observar que se cumpla lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables;
- c) Que se realicen de acuerdo con los calendarios de presupuesto autorizados;
- d) Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban;
- e) Conservar y resguardar, conforme a las disposiciones aplicables, la documentación original utilizada para el registro de las operaciones contables y presupuestarias;
- f) Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables; y,
- g) Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados y vigencia del mismo.

Artículo 68. Los pagos que se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos los Entes con autonomía presupuestaria sólo podrán hacerse efectivos en tanto no prescriba la acción para exigir su pago. La prescripción se regirá conforme a lo previsto en las disposiciones en la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado de Michoacán deberán ejercer su presupuesto con estricto respeto a lo previsto por la Ley de una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Del presupuesto asignado a la “UPP 01 Congreso del Estado”, corresponden a la Auditoría Superior de Michoacán \$225,102,625.00 (Doscientos veinticinco millones ciento dos mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N), conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. Los recursos para cubrir los compromisos de pago generados por contratos de obra pública multianual adicionales a los presupuestados en el ejercicio fiscal, serán exclusivamente los identificados como recursos de libre disposición, o bien, aquellos procedentes de las economías generadas de los recursos no comprometidos del FAEISPUM, en cada ejercicio fiscal y durante su vigencia

Derivado de lo anterior, los proyectos a través del FAEISPUM podrán potenciarse hasta en un 30 por ciento del monto total presupuestado bajo el esquema de obra pública multianual.

Quinto. Queda sin efecto toda aquella disposición administrativa que contravenga a lo señalado en el presente decreto.

MORELIA, MICHOACÁN de Ocampo, a 17 de noviembre de 2023.

Atentamente

Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado

Elías Ibarra Torres
Secretario de Gobierno

Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración

